



# Reglamento de Régimen Interior (RRI) 2023-2024

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.

- Órganos de Gobierno
- Órganos unipersonales
- Órganos colegiados
- Órganos de coordinación docente
- Tutorías junta de profesores de ciclo

### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE CENTRO.

- Adscripción
- Horarios
- Recreos
- Guardias / sustituciones
- Partes de faltas
- Matriculación y adscripción

### CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

- Principios generales.
- Objetivos.
- Deberes y derechos.
  - Derechos de los alumnos.
  - Deberes de los alumnos
  - Participación de las familias en el proceso educativo
- Mecanismos favorecedores del ejercicio de los deberes y derechos
- Medidas preventivas
- Concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto.
  - Actuaciones inmediatas.
  - Mediación y proceso de acuerdo reeducativo.
  - Apertura de procedimientos sancionadores.
  - Sanciones.
  - Incoación del expediente sancionador.
- Sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
  - Comunicación a Jefatura de Estudios
  - Comunicación de falta leve a padres.
  - Comunicación de falta grave a padres.

### ANEXO

## CAPITULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Las funciones y actuaciones del equipo directivo y de los órganos de coordinación docente se regulará según la legislación vigente. (Decreto que regula el Reglamento Orgánico de Centro y la Orden que lo desarrolla)

## CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DE CENTRO

### **Adscripción**

La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará según las normas reguladoras del funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria. (RD 82/1996 de Enero).

### **Horarios**

Se realizarán según la O.M de Junio de 1994 (BOE de 6 de Julio), capítulo VII (art. 95-96-97-98-99-100) y capítulo V ( art. 68-69-70-71).

A la hora de elaborar los horarios una vez asignadas las tutorías correspondientes y las sesiones establecidas por ley a las distintas áreas, se completará el horario individual de los docentes atendiendo las necesidades específicas con desdobles, apoyos y refuerzos educativos.

Por tratarse de un CRA, la mayoría de las actividades de obligada permanencia en el centro se realizarán los miércoles por la tarde.

### **Recreos**

Existe un calendario previsto para atender los recreos en los distintos espacios.

### **Sustituciones**

Cuando las ausencias sean por un periodo corto de tiempo y de produzcan en la sede se cubrirán siguiendo el siguiente orden de preferencia:

1. Si se trata de un curso desdoblado se adjuntará para optimizar los recursos personales y evitar una doble planificación.
2. En caso de existir desdoble y el que falta es el especialista, si hay algún profesor sin actividad directa con alumnos, éste se hará cargo de dicho desdoble.
3. Si el que falta es el tutor y hay algún profesor sin actividad directa con alumnos, éste se hará cargo de dicha sustitución, si no hay ningún profesor será el equipo directivo el encargado de dicha actividad.
4. Cuando los alumnos están en el C.R.I.E. o de viaje, las sustituciones se atenderán en primer lugar por los profesores de los alumnos ausentes del centro.

Cuando se produzcan en las aulas que no son la sede si la baja es del profesor especialista itinerante, la sustitución será efectuada por el profesor tutor del aula.

Si se produce falta del tutor:

1. El profesor itinerante que corresponda ese día por la mañana y la tarde la realizará otro profesor itinerante, a ser posible que se encuentre dentro de la zona.
2. Será necesario, igualmente, compensar el horario en cada aula a la que se ha faltado para cubrir la sustitución.
3. Así mismo se intentará compensar también el número de sustituciones de cada profesor, para que el computo global sea lo más equilibrado para todos los itinerantes.

Y en cualquier caso, sea la ausencia en la sede o no, el profesor responsable deberá dejar organizado trabajo para sus alumnos, siempre que la previsión de la ausencia se lo permita.

### **Partes de Faltas**

#### **Profesorado**

Se realizará según la legislación vigente.

#### **Alumnado**

Cada tutor registrará las faltas de sus alumnos y los justificantes correspondientes y se notificará a la Jefatura de Estudios.

### **Matriculación y Adscripción**

No son necesarias cláusulas de adscripción, al no existir en nuestro CRA exceso de alumno.

El impreso de matriculación y requisitos se llevará al cabo según la ley vigente.

## CAPITULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

### 1. Principios Generales

- ✓ Garantizar el derecho de los alumnos a una educación de calidad en un marco positivo de convivencia.
- ✓ Necesidad de implicar a todos los miembros de la comunidad educativa en la responsabilidad compartida de la creación y mantenimiento de un clima escolar adecuado.
- ✓ Fomento la autorregulación del comportamiento por parte de los alumnos
- ✓ Propiciar la prevención de conflictos escolares.
- ✓ Fomento de la autoridad del docente como conductor de un correcto desarrollo del proceso educativo.

### 2. Objetivo

El objetivo de este plan es velar por el correcto ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes de los alumnos, así como por el establecimiento de obligaciones y compromisos de la comunidad educativa, padres o tutores legales y profesorado.

A tal efecto, es necesario establecer actuaciones encaminadas a conseguir una convivencia adecuada en los centros.

### 3. Deberes y derechos

- Igualdad ante los derechos y deberes de todos los alumnos sin más distinciones que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León con el fin de formarse en valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que rigen el funcionamiento del centro.

## Deberes y derechos de los alumnos

### Derechos de los alumnos

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las horas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. TITULO I, CAPITULO I I.)

- Los alumnos tienen derechos a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad en capacidades,

habilidades, conocimientos, valores y desarrollo emocional, moral y social.

- Derecho a ser respetado en su identidad, integridad y dignidad personales:
- Protección contra toda agresión física, emocional o moral
- Respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- Disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- Ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- Confidencialidad de los datos personales sin perjuicio de la comunicación necesaria para la administración educativa y la obligación de informar a la autoridad competente.
- Derecho a ser evaluado objetivamente.
- Derecho a participar en la vida del centro.
- Derecho a protección social.

## Deberes de los alumnos

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las horas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. TITULO I, CAPITULO I I.1)

- Deber de estudiar.
- Deber de participar en la actividad del centro.
- Deber de contribuir a mejorar la convivencia.
- Deber de ciudadanía.

## Participación de las familias en el proceso educativo

- Implicación y compromiso de las familias.
- Como primeros responsables de la educación de sus hijos y pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

## Derechos de los padres o tutores legales.

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio. Educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar de las reclamaciones que puedan

formular así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo

- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos y a solicitar ante el consejo escolar del centro la revisión de las decisiones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia
- Participar en la organización funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

## Deberes de los padres o tutores legales

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

## Deberes y Derechos de los Profesores.

### Derechos del profesorado.

- El profesorado del CRA, dentro del respeto a la legislación vigente y al ideario de nuestro Proyecto Educativo, tiene garantizada la libertad de cátedra.
- Derecho a permisos y licencias según la ley establecida.
- Derecho a recabar información de la familia sobre cualquier situación que repercuta en el rendimiento escolar del alumno/a.
- Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal no pudiendo en ningún caso ser objeto de tratos degradantes.
- Derecho a emitir libremente su voto.
- Derecho al ejercicio de las funciones sindicales según establece la ley.
- Derecho a que se incluya en el Orden del Día del claustro la petición que se estime oportuna a ser posible con una antelación de 48 horas.
- Derecho a que le sea reconocida su labor por parte de la comunidad educativa.
- Derecho a reunión.

### Deberes del profesorado.

- Formar parte del claustro y participar en sus reuniones.
- Asistir puntualmente al centro, debiendo indicar las ausencias anticipadamente siempre que sea posible.

- Ser responsable del alumnado durante el periodo lectivo.
- Realizar la programación, unidades didácticas y demás trabajos de las enseñanzas que se tienen encomendadas.
- Mantener el orden y la convivencia en el desarrollo de cualquier actividad, así como responsabilizarse del estado de conservación de todos los medios materiales.
- Adoptar las medidas inmediatas de corrección de problemas de convivencia.
- Comunicar a los responsables del Ciclo y al Equipo Directivo, si procede, los desperfectos del material o edificio.
- Ejercer las funciones de tutoría con el grupo de alumnos que tiene confiado, así como la organización de las actividades de convivencia, actividades de recuperación, refuerzo y complementarias.
- Respetar y cumplir lo recogido en el Proyecto Educativo de Centro y Reglamento de Régimen Interno.
- Escuchar al alumnado y familiar en las cuestiones o problemas que se exponen razonadamente.

#### **4. Mecanismos favorecedores del ejercicio de los deberes y derechos**

Dar a conocer los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa

1. Dentro de las distintas áreas trabajando los contenidos que hacen referencia a los deberes, derechos y valores que rigen la convivencia democrática y la relación normalizada, tanto en el ámbito escolar como en otros contextos sociales.
2. En actividades concretas diseñadas dentro del Plan de Acción Tutorial y el de Convivencia en el seno de las tutorías grupales.
3. Observancia del cumplimiento de los deberes de toda la comunidad educativa.
4. Potenciar cauces de comunicación entre todos los miembros para expresar quejas, ideas, sugerencias o expresar observaciones dentro del ámbito de competencia.

#### **5. Medidas preventivas**

Las medidas preventivas adoptadas en este centro se articulan en torno a cuatro ejes:

1. Observación sistemática de las conductas de los alumnos para tener un análisis del clima escolar de nuestro centro. No es posible prevenir un problema si no se articula el instrumento y procedimiento de detección. Tabla de conductas. Recogida de datos
2. Especial atención a situaciones en espacios comunes en los que se suelen generar mayores conflictos.
3. Puesta en práctica del Plan de Convivencia del Centro en el que se establecen actividades encaminadas a sensibilizar al alumnado sobre la necesidad de un buen clima escolar. Se trabajarán rutinas y establecimiento consensuado de normas que

impliquen al alumnado. Y se potenciaran las habilidades comunicativas y sociales en la resolución de conflictos.

4. Divulgación del el reglamento de régimen interior y el plan de convivencia a toda la comunidad escolar.

## 6. Concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Las conductas ejercidas por los alumnos, sobre otro u otros compañeros, a observar en el centro tanto a nivel preventivo como corrector de forma directa o a través de internet, son:

	<u>Nunca</u>	<u>A veces</u>	<u>Con frecuencia</u>
<b><u>AGRESIONES FÍSICAS</u></b>			
<b><u>Directas</u></b>			
Golpes			
Empujones			
Patadas			
Intimidar			
Imitar gestos			
<b><u>Indirectas</u></b>			
Esconder objetos			
Romper objetos			
Robar objetos			
<b><u>AGRESIONES VERBALES</u></b>			
<b><u>Directas</u></b>			
Vocear			
Burlarse			
Insultar			
Motes			
Amenazas			
Mofarse de su vida privada			
Criticar su valía académica			
Mofarse de sus discapacidades			
Chinchar			
Ampliar errores intrascendentes			
Acusar			

Distorsionar lo que hace o dice maliciosamente			
<b><u>Indirectas</u></b>			
Hablar mal a sus espaldas			
Hacer que lo oiga casualmente			
Enviar notas			
Groseras			
Enviar cartas			
groseras			
Pintadas			
Difundir falsos rumores			
<b>AGRESIONES RELACIONALES (exclusión social)</b>			
<b><u>Directas</u></b>			
Exclusión deliberada de un alumno			
Evitación del compañero en clase			
Aislamiento en el patio			
Quedarse sin pareja			
Evitar contacto físico en E.F u otras áreas			
Asignar roles desagradables			
en el juego			
Privarle de información para hacer los trabajos			
Impedir participar a un compañero			
<b><u>Indirectas</u></b>			
Ignorar a un compañero			
Hacer como si no estuviera			

Además todas las conductas de falta de respeto, agresión e indisciplina dirigidos a menoscabar la autoridad del docente o a alterar el necesario buen clima escolar.

## **7. Procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto.**

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia escolar podrán ser calificadas como:

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, que sean calificadas como faltas.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

### **7.1. Actuaciones inmediatas:**

Aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia.

Estas medidas tienen como objetivo el cese de la conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Estas actuaciones serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato de la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Así, mismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que impliquen la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad., como aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será revisado en el reglamento de régimen interior. Comunicación de faltas perjudiciales para la convivencia de forma verbal al tutor y por escrito las gravemente perjudiciales también al tutor y posteriormente equipo directivo.

- Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
  - Amonestación pública o privada.
  - Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
  - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. (la suspensión de este derecho quedará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todo caso, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios, el aula. Cuando al alumno se le prive de la asistencia a una actividad concreta quedará a cargo del profesor disponible y con tareas concretas dispuestas por el profesor)
  - Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro. (se encargará del cumplimiento de la sanción y su seguimiento el profesor sancionador)

## 7.2. Mediación y proceso de acuerdo reeducativo

En conductas perturbadoras clasificadas como **contrarias a las normas de convivencia**, estas medidas podrán tener un carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

Cuando las conductas sean clasificadas como **“gravemente perjudiciales”** para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcanzan. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

No se llevarán a cabo en el caso de conductas **“gravemente perjudiciales”** para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad :

- Premeditación
- Reiteración

- Incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención aquellos actos que presentes características de acoso, o intimidación a otro alumno
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o la jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter “voluntario” , tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar

Así mismo, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no clasificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro.

En este caso, tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia del centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

## **MEDIACIÓN**

Para la puesta en marcha de estas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa , simultánea o posterior a ella.
- Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares si las hubiere.
- No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna circunstancia agravante de la responsabilidad: premeditación, reiteración, incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, alarma social causada por las conductas perturbadoras e la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno, gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, la publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos y otros medios.

- Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

La mediación tendrá carácter voluntario, estará basada en el diálogo y la imparcialidad y su finalidad será la reconciliación entre las personas y la reparación del daño causado.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

### **ACUERDO REEDUCATIVO**

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, que se llevará a cabo por escrito entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan un compromiso de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Se trata de cambiar conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo y el de sus compañeros.

- Se llevarán a cabo por iniciativa del profesorado y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.
- Los procesos de acuerdo reeducativo tendrán carácter voluntario. Los alumnos y los padres ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
- Se iniciará formalmente con la presencia del alumno, padres y un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos incluirá: la conducta que se espera de cada uno de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
- El acuerdo reeducativo se llevará a cabo por un periodo de 25 días lectivos, que comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

### **7.3. Apertura de procedimientos sancionadores**

Se llevará a cabo esta medida en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Serán conductas “gravemente perjudiciales” para el centro y por ello consideradas como “faltas” las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- Las ventajas o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documento y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetivos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

#### **7.4. Sanciones**

En caso de comisión de faltas “gravemente perturbadoras” para la convivencia escolar se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las excursiones programadas durante el curso.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- Cambio de centro.

#### **7.5. Incoación del expediente sancionador**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento

- El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
- La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

## **8. Sistemas de registro de las actuaciones llevadas a cabo**

1. Comunicación al tutor de la falta perjudicial
2. Comunicación al equipo directivo
3. Comunicación a los padres

### ***COMUNICACIÓN AL TUTOR DE FALTA PERJUDICIAL Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:***

***ALUMNO:***

***PROFESOR:***

***MOMENTO Y LUGAR DE LA FALTA:***

***RELATO DE LO OCURRIDO:***



Fdo.: El notificante

Fdo.: Jefatura de estudios

Fdo.: Dirección

**COMUNICACIÓN AL PADRE O TUTOR LEGAL DE LA FALTA  
GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

D./Dña. Director del CRA Tierras de Berlanga  
y profesor del curso.....grupo ..... , donde  
imparto .....

HAGO CONSTAR que el alumno/a,  
D.Dña ..... ha cometido la falta siguiente contra lo  
dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LO SUCEDIDO :

**Medidas :**

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO
---

- \_ Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves.
- \_ Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- \_ La agresión física o moral contra los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- \_ La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- \_ Los daños graves causados por el uso indebido en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- \_ Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- \_ Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.
- \_ El incumplimiento de las sanciones propuestas.

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

- \_ Reconocimiento espontáneo de los hechos.
  
- \_ La falta de intencionalidad.

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

- \_ Premeditación
- \_ Reiteración
- \_ Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados.
- \_ Cualquier acto que atente contra la igualdad de oportunidades.

**Berlanga a ..... de .....de 2008**

El Director

El Tutor

El Profesor

Fdo. D. Joaquín Martínez Sanz Fdo.

Fdo.

# ANEXO

# REGLAMENTO RÉGIMEN

# INTERIOR

C.R.A. "TIERRAS DE BERLANGA"

## 1. NORMAS DE CONVIVENCIA.

La comunidad educativa para su organización y funcionamiento ha acordado respetar y hacer cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones morales y religiosas, así como la dignidad, integridad e intimidad de sus componentes.
- No se discriminará a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- Es deber de todos, correcto mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones del Centro, de su mobiliario y de sus recursos didácticos, cada uno dentro del ámbito particular de sus responsabilidades.
- Se debe respetar el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente del personal que realiza las tareas de mantenimiento y limpieza, evitando ensuciar deliberadamente las instalaciones del Centro.
- Todos los factores que repercuten en la convivencia (trato, modos de hablar, higiene personal, etc.) deben regirse por el sentido de la discreción y la prudencia, evitando comportamientos que contravengan los criterios de educación y de respeto comúnmente entendidos.
- Todos los cambios que se establezcan en las actividades programadas deben ser comunicados a Dirección y, si es posible, a las personas afectadas por los mismos tratando de eliminar las molestias que dichos cambios puedan ocasionar.
- Las faltas de asistencia deben ser adecuadamente justificadas. La aceptación de la justificación de las faltas es función del tutor de cada grupo de acuerdo con la documentación presentada por el alumno.
- Todos los profesores dispondrán, en sus horarios, de horas específicas de atención a los padres y madres de los alumnos. Después de cada evaluación el Centro informará por escrito del rendimiento escolar obtenido en el periodo.
- Uso inadecuado de teléfonos móviles, aparatos de música o similares en el Centro.
- Puntualidad a la entrada y a la salida de las actividades programadas, así como en los cambios de clase y recreos.
- Entre clase y clase los alumnos deben permanecer en el aula, salvo que tengan que trasladarse.
- Un alumno para abandonar el colegio debe notificarlo en Dirección o al tutor del aula.

- Está prohibido fumar en el Centro. Del mismo modo está prohibido el uso de cigarrillos electrónicos. El Centro participará en programas de prevención organizados por diferentes instituciones o un colectivo de la comunidad educativa.
- El profesorado deberá ser puntual al entrar y salir de clase.
- Los profesores utilizarán diariamente un registro en el que consignarán las faltas de asistencia de los alumnos y retrasos.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación de los criterios de evaluación previstos y la propia evaluación continua. Es el tutor quien acepta la justificación de las faltas.

En años anteriores hemos concretado conductas contrarias a estas normas, así como el modo de proceder para su corrección de una forma inmediata y poder continuar con la actividad programada. Se entienden como mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, al tiempo que hacen una labor de prevención. Pueden verse estas medidas en el cuadro que se muestra a continuación.

**Cuadro de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y medidas correctoras.**

NORMA	CONDUCTA CONTRARIA A LA NORMA	CORRECCIÓN
<b>1. Mantener una actitud de estudio y atención en clase.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrupciones arbitrarias, sin pedir el uso de la palabra.</li> <li>- No atender las explicaciones del profesor o las intervenciones de los compañeros.</li> <li>- No traer el material de clase.</li> <li>- No realizar las tareas de clase.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal del profesor/a.</li> <li>- Comunicación al tutor/a.</li> <li>- Cuando existe reiteración de la conducta sin seguir las indicaciones del profesor/a ni las recomendaciones del tutor/a, expulsión a Dirección.</li> </ul>
<b>2. No traer ni utilizar en clase aparatos electrónicos (MP3, teléfonos móviles...) que no tengan una finalidad didáctica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traer y utilizar en clase aparatos electrónicos (MP3, teléfonos móviles, reloj teléfono...) que no tengan una finalidad didáctica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligatoriamente apagar el dispositivo de manera inmediata.</li> <li>- Comunicación a los padres.</li> </ul>
<b>3. Uso correcto del material de clase.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dejar desordenado el material utilizado en las clases prácticas: Tecnología, Plástica, Laboratorio, Educación Física...</li> <li>- Entrar en aulas vacías en horario de clase sin causa justificada.</li> <li>- Utilizar las herramientas digitales con un objetivo diferente al planteado por el profesor/a.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal del profesor.</li> <li>- Comunicación al tutor.</li> <li>- Cuando existe reiteración de la conducta sin seguir las indicaciones del profesor/a ni las recomendaciones del tutor/a, expulsión a Dirección.</li> <li>- Realización de tareas de limpieza de aula.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retirada inmediata del dispositivo e imposibilidad de utilizarlo de manera individual.</li> </ul>
<b>4. Asistencia y puntualidad.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llegar con retraso injustificadamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal por parte del profesor.</li> <li>- En caso de reiteración, amonestación escrita enviada a casa para ser firmada por padres/madres.</li> <li>- El equipo directivo se reserva la posibilidad de tomar medidas para hacer cumplir el horario establecido.</li> </ul>
<b>5. Permanencia en el centro durante la jornada escolar.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausentarse del Centro sin permiso del tutor/a o de la Dirección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación escrita del tutor/a a los padres del alumno/a.</li> </ul>
<b>6. Orden en los pasillos entre clases.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jugar, correr, empujar por los pasillos y escaleras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal.</li> <li>- En caso de reiteración amonestación o propuesta de actividades educativas fuera del horario lectivo los días que estime oportuno la dirección.</li> </ul>
<b>7. Preservar el buen nombre e imagen del Centro y de sus miembros.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deteriorar la imagen del Centro con comentarios sin fundamento, que conlleven una pérdida de prestigio del mismo.</li> <li>- Obtención de imágenes, de voz... de miembros de la Comunidad Educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal.</li> <li>- Retención de los instrumentos utilizados hasta que se muestre el contenido de los mismos.</li> </ul>
<b>8. Uso correcto de instalaciones y mobiliario.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No utilizar adecuadamente las papeleras.</li> <li>- Dibujar o escribir en las paredes.</li> <li>- Causar daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material. (incluido el material TIC del centro)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oído el alumno, amonestación escrita.</li> <li>- Realización de tareas de limpieza.</li> <li>- Reparar el daño causado</li> </ul>
<b>9. Participación en actividades extraescolares.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perturbar el desarrollo de las actividades extraescolares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oído el alumno, amonestación escrita.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en las próximas actividades extraescolares.</li> </ul>
<b>10. Uso con finalidad educativa de los Sistemas Informáticos y de las Tecnologías de la</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Insertar en el PC cualquier medio de almacenamiento extraíble (CD, DVD, USB) sin conocimiento del profesor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación escrita, oído el alumno.</li> <li>- Suspensión temporal del derecho de utilización de</li> </ul>

<p><b>Información y la Comunicación.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar el ordenador del profesor.</li> <li>- Acceder a Internet sin el conocimiento del profesor.</li> <li>- Acceder a webs o blogs pornográficas o que inciten a la violencia.</li> <li>- Acceder a juegos, pasatiempos y páginas no autorizadas durante la clase.</li> <li>- Acceder a las redes sociales.</li> <li>- Utilizar aplicaciones de comunicación privada (e-mail, Redes Sociales..)</li> <li>- Acceder a las carpetas y/o medios de almacenamiento de otro alumno.</li> <li>- Cualquier otro uso inadecuado de los medios informáticos y multimedia del Centro.</li> </ul>	<p>internet y equipos informáticos.</p>
--	--	---

## 2. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- **Las actuaciones inmediatas** pueden ser llevadas a cabo por cualquier profesor. Se comunican al tutor que, de acuerdo con la Dirección del Centro, determinan la oportunidad de informar a la familia.
- Para la aplicación de **las medidas correctoras**, excepto la amonestación escrita, es **preceptiva** la audiencia del alumno y sus padres o tutores. La aplicación de estas actuaciones es competencia del Director, que podrá delegar en los tutores o comisión de convivencia.
- **El proceso de acuerdo reeducativo** es un compromiso formal y escrito entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores. Se puede utilizar el modelo del anexo propuesto por la comisión de convivencia.
- El inicio de un **procedimiento sancionador** le corresponde al Director, bien por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Para estos casos concretos hemos acordado:

### **2.1. Llamadas de atención.**

La acumulación de **tres amonestaciones verbales** dará lugar a una **amonestación por escrito**.

Las amonestaciones por escrito se comunicarán al tutor y a los padres del alumno y podrán ser realizadas por los profesores/as, tutores/as o Dirección.

Cuando exista reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia o estas conductas resulten especialmente perjudiciales para la convivencia, el tutor/a podrá solicitar la comparecencia personal de los padres del alumno y la presencia de Dirección.

- Cuando un alumno/a **acumule cuatro amonestaciones por escrito** en un mismo curso escolar, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, que tomará las medidas que considere oportunas.

## 2.2. Retrasos

Tres retrasos en la entrada a clase en el plazo de un mes supondrán una amonestación escrita por parte del profesor/a correspondiente o del tutor/a, dando cuenta a Dirección.

Dos nuevos retrasos originarán otra amonestación por escrito de Dirección y si se producen dos retrasos más, que llevarán consigo una nueva amonestación, se incurrirá en conducta perjudicial para la convivencia en el Centro corregible por la Comisión de Convivencia.

## 2.3. Faltas

Los profesores/as tutores/as serán los encargados de llevar a cabo el registro de faltas de asistencia de su grupo clase, valorando su justificación. Los tutores/as tendrán en cuenta asimismo el porcentaje de faltas acumulado, sabiendo que un número de faltas superior a un 20% durante un mes sin justificar, es susceptible de ser comunicado a la Comisión de Absentismo, para su valoración.

## 2.4. Cursos con problemática específica.

Es conveniente abordar los problemas en el momento en que se plantean para evitar una evolución no deseable. En cualquier momento el tutor/a o cualquier profesor/a del grupo puede solicitar una reunión de la Junta de Profesores con el objetivo de planificar la respuesta del equipo docente. Asimismo, estas conductas serán registradas periódicamente para llevar un seguimiento de las mismas.

## 2.5. Expulsiones de los alumnos fuera de clase.

Los problemas específicos de cada clase deben ser resueltos por el profesor/a según su criterio. Si en **circunstancias excepcionales**, el profesor/a se ve obligado a adoptar esta medida y enviar a un alumno a Dirección, debe *quedar garantizado el control del alumno/a*. Esto significa que el **alumno/a no puede estar sin vigilancia en el pasillo, patio o baños**, donde previsiblemente generará otras conductas disruptivas, ocasionará daños en las instalaciones o a las pertenencias de otros compañeros.

Por ello el profesor/a que toma esa decisión, pongamos por un **tiempo no superior a quince minutos**, debe encargarse de que **un profesor/a de guardia esté al cuidado del alumno/a** para que realice la tarea que se interrumpió con su salida del aula. Pasado ese tiempo y con el trabajo realizado **se reincorporará al grupo** para continuar las actividades con sus compañeros/as. Si el alumno/a es expulsado durante el resto de la clase, se informará a los profesores/as de guardia y permanecerá en la biblioteca.

El profesor/a, lo más pronto que pueda, y siempre en el mismo día, pasará por Dirección para completar un informe sobre la expulsión. **Las amonestaciones, cuando procedan, se harán por escrito dejando constancia en Dirección e informando a la familia y al tutor/a de la decisión adoptada.**

## 2.6. Salidas de clase antes de tocar el timbre.

Durante los periodos lectivos se debe evitar la presencia de alumnos/as en los pasillos para que no ocasionen molestias a los que se encuentran en sus clases, den origen a conflictos entre ellos, provoquen desperfectos en las instalaciones u ocurran sustracciones de objetos.

No se puede dejar salir de clase a los alumnos/as antes de que toque el timbre.

Se debe procurar no utilizar más tiempo del previsto para realizar un examen para evitar que permanezcan en el pasillo.

En las aulas específicas (laboratorios, informática, tecnología,...) el último en salir debe ser siempre el profesor/a, que además controla el estado en que ha quedado el aula e identifica los posibles desajustes para llamar la atención a los responsables.

Sobre las medidas de corrección debemos recordar la necesidad de **dejar constancia por escrito de las actuaciones llevadas a cabo**, siguiendo el siguiente procedimiento con el alumnado que presenta alteraciones de comportamiento:

## 3. MEDIDAS DE ACTUACIÓN INMEDIATA Y COMUNICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO OBSERVADO.

- Cuando la conducta del alumno/a requiera una llamada de atención se le amonestará públicamente o de forma privada por el profesor/a que observó la incidencia. También se le puede mandar comparecer en Dirección en este caso, que actuará de forma similar.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
- Realizar un trabajo específico en el periodo de recreo o en horario no lectivo.
- El tutor o tutora debe tener conocimiento de la conducta inadecuada para poder mediar en la resolución del conflicto. En colaboración con Dirección analizan la conveniencia de informar a la familia.

### **3.1. Medidas de recopilación de información.**

- Es necesario que el profesor/a deje constancia por escrito de los hechos, para ello puede utilizar el modelo de comunicación de incidencia que figura en el anexo, y se debe dialogar con el alumno/a para tener su punto de vista, así como indagar y recabar datos de otros compañeros/as que hayan presenciado el incidente.
- Después de tipificar la conducta se decidirá sobre las actuaciones posteriores.
- Además del profesor/a puede intervenir el tutor/a, coordinadora de convivencia y Dirección.

### **4.2. Medidas que permitan evaluar el comportamiento del alumno, las circunstancias en que aparece, y elaboración de un pronóstico inicial**

- La conducta inapropiada ocurre dentro del aula, en los pasillos, ... y suele remitir con la intervención del profesor/a, aunque ocurre con demasiada frecuencia.
- Se trata de incidentes más serios donde se reta la autoridad del profesor/a y no ceden ante su actuación.
- Analizar las razones que llevan a los alumnos/as a esos comportamientos, tratando de dilucidar si ocurren con mayor frecuencia con ciertos profesores/as y en ciertas clases.
- Revisar aspectos como la organización de la clase, desarrollo del currículo, actuación del profesor/a...
- El profesor/a, el tutor/a, valoran y deciden por sí mismos o en colaboración con Dirección la medida disciplinaria más adecuada, contemplando su función correctora y educativa tendente a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- Aplicación de medida correctora, inicio de mediación o proceso de acuerdo reeducativo.
- Es necesario comunicar a los padres la incidencia y la decisión adoptada utilizando para ello el modelo correspondiente.
- Comunicación a Dirección, a la comisión de convivencia y si fuese preciso a la inspección.

### **4.3. Actuaciones a desarrollar y seguimiento de las mismas.**

- Entrevistarse con los padres y con el alumno/a con la finalidad de que se impliquen en la resolución del conflicto.
- Comunicación al coordinador/a de convivencia y si es necesario a la Comisión de Convivencia para analizar la situación y los posibles casos de reincidencia, así como la elaboración del informe pertinente.
- Propuesta de actividades como redacciones, dibujos, murales... que hagan reflexionar al alumno/a sobre su conducta.
- Posibilidad de un proceso de acuerdo reeducativo.
- Solicitar la intervención del Equipo de Orientación.
- Si la medida disciplinaria conlleva la pérdida del derecho a la asistencia a clase, los profesores/as deben planificar actividades para que el alumno/a continúe su formación.

- Este conjunto de medidas supondría la aplicación y puesta en marcha de un plan de actuación, cuya coordinación le corresponde a Dirección y que estará dirigido por el profesor/a, con el que el alumno/a manifiesta de forma reiterada una conducta inapropiada, y por el tutor/a del grupo donde está escolarizado. La redacción del mismo la hará la orientadora contando con el apoyo del tutor y se presentará al resto de los profesores/as.
- Este plan debe recoger: medidas de ajuste curricular, estrategias de trabajo que se estimen necesarias e iniciativas para lograr su integración. Por ello debe incluir:

#### **Actuaciones con el alumno:**

- Agrupamiento en el aula.
- Controlar su asistencia o retrasos.
- Conocer su estilo de aprendizaje.
- Revisar su cuaderno de trabajo y su agenda escolar.
- Revisar la propia actuación del profesor/a: el tipo de interacción con el alumno/a, estructurarle la presentación de los contenidos, introducir cambios en la metodología, utilización de recursos, tiempo que está previsto dedicarle diariamente, si hay pérdida del derecho de asistencia a clase prepararle trabajos para asegurarse la continuidad de su formación,...

#### **Actuaciones en relación con el Centro.**

- Comportamiento en el aula identificando aspectos que influyan en el mismo.
- Nivel de aceptación o rechazo por sus compañeros/as.
- Influye o es influenciado por el grupo.
- Medidas de apoyo: inclusión en un programa existente de refuerzo o apoyo.
- Plantearse la necesidad de mediación.
- Plantearse la necesidad de un proceso de acuerdo reeducativo.

#### **Actuaciones en relación con el ámbito familiar.**

- Coordinación con la familia.
- Fijar un calendario de reuniones con los padres.

#### **Implicación de otros servicios.**

Intervención del equipo de modificación de conductas.

Si en algún momento cualquier miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento de una situación de acoso o intimidación sobre algún alumno/a, o considere la existencia de indicios razonables, debe comunicarlo al equipo directivo para que informe a la familia del alumno. Si se confirmase la existencia de este tipo de comportamientos nos atenderemos a lo dispuesto en el Decreto 51/2007.

En nuestro Centro se tiene que percibir un rechazo, una tolerancia cero hacia el abuso y las muestras violentas, porque todos -profesores/as, familias y alumnos/as- estamos comprometidos en una educación en valores que evite ese tipo de conductas.

Entre los alumnos/as se debe fomentar la empatía, el compañerismo, la confianza, el reconocimiento, que conduzcan a relaciones cordiales, igualitarias y satisfactorias,

evitando relaciones de dominio-sumisión o prepotencia. A este fin contribuirá una buena relación de los profesores/as con los alumnos/as, caracterizada por muestras de cercanía afectiva, por manifestar expectativas positivas hacia ellos y por expresar interés y preocupación por lo que les ocurre.

A los padres, principales responsables de la educación de sus hijos, se les debe pedir que estén atentos a signos que evidencien cambios en su conducta, porque ellos casi nunca cuentan los que les sucede y pedirles que se muestren dispuestos a colaborar con el Centro, tanto en el caso hipotético de que su hijo/a sea el acosado como el acosador.

### **Entradas y salidas del centro.**

Los alumnos/as no podrán abandonar solos el centro escolar. A partir de 4º de Primaria podrán hacerlo siempre que haya autorización firmada por los padres o tutores, dando permiso bien para que vayan solos a casa o para que lo hagan acompañados de otro adulto/a, o algún hermano/a mayor. (Anexo)

En cursos anteriores los alumnos/as deberán ser siempre recogidos en el centro escolar.

Si un alumno/a tiene que ausentarse durante la jornada lectiva, los padres o tutores firmarán antes de recogerlo la solicitud para recoger al alumno/a dentro del horario lectivo, que tienen los tutores/as.

Si esporádicamente el alumno/a ha de ser recogido por alguien que habitualmente no ejerce dicha tarea, los padres o tutores han de comunicarlo al centro con anterioridad., dando permiso expreso a dicha persona para recoger al alumno/a.